

Antes del 31 de marzo de cada año y referido a su actividad del año anterior Ambilamp remitirá a esta Dirección General informe certificado por un auditor externo que recogerá:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado nacional.

b) Estimación mediante extrapolación basada en un criterio común para todas las autonomías de los datos referidos en el apartado anterior para la comunidad autónoma de Andalucía, indicando qué porcentaje procede de hogares particulares y qué no.

c) Cantidades finales de residuos gestionados por categorías de productos y materiales en Andalucía y porcentaje que suponen del total autonómico y del nacional.

d) Media en kilogramos por habitante y año de residuos de lámparas procedentes de hogares particulares.

e) Localización geográfica de los puntos de recogida, indicando el porcentaje de residuos recogidos por provincia y según el tipo de infraestructura (punto limpio, distribuidor ...).

f) Relación de convenios de colaboración firmados, tanto con otros sistemas integrados de gestión, como con los entes locales y diferentes agentes intervinientes en la cadena de distribución y comercialización de residuos de lámparas.

g) Relación de Recuperadores/recicladores a los que se ha entregado el material puesto a disposición de Ambilamp en los diferentes puntos de recogida.

h) Aportaciones económicas de Ambilamp en el ámbito de Andalucía.

i) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión. Síntesis de resultados alcanzados por Ambilamp en todo el Estado frente a la situación en Andalucía.

Novena. El sistema se financia a través de la cuota fija de adhesión que satisfacen los productores al incorporarse al mismo y mediante el importe con el que contribuyen las empresas adheridas por cada aparato eléctrico y electrónico (por unidad o por kg) que ponen en el mercado. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos conforme a lo recogido en el artículo 7.2 del R.D. 208/2005, así como la elaboración de campañas de sensibilización. Para regular estos aspectos se suscribirá a los nueve meses de la constitución de la fianza un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión autorizados en la Comunidad Autónoma.

Décima. En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, Ambilamp presentará inicialmente una fianza, aval bancario o cualquier otro tipo de garantía válida en Derecho por valor de 60.000 euros, que será revisada a los nueve meses de su constitución y actualizada para adecuarla al 4% del volumen de negocio, relativo a los residuos gestionados en Andalucía. Esta fianza será revisada en las sucesivas renovaciones de la presente autorización.

Decimoprimerá.

a) La presente autorización surtirá efecto a partir de la constitución de la garantía recogida en la Condición Décima de esta autorización.

b) Transcurrido el plazo de nueve meses desde la constitución de la fianza, se revisará el cumplimiento de los condicionantes recogidos en esta Resolución, notificando a los interesados la idoneidad del funcionamiento del sistema integrado de gestión. Si se han cumplido los requisitos exigidos se suscribirá un Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y los sistemas integrados de gestión de RAEE's autorizados en el ámbito de aplicación de

esta Resolución, que garantice el cumplimiento de unas condiciones mínimas en todo el ámbito territorial de la autorización y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la autorización.

c) La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovable por periodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado periodo, deberá ser notificada a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

d) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación.

e) Esta autorización no será transmisible a terceros.

Decimosegunda. En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en el Real Decreto 208/2005. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 17 de marzo de 2006.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 127/07, interpuesto ante la Sección 3.ª/12, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, por don Antonio Jesús Pascual León.

Ante la Sección 3.ª/12 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada se ha interpuesto por don Antonio Jesús Pascual León recurso contencioso-administrativo número 127/07 contra la estimación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de fecha 5.7.05, recaída en el expediente sancionador núm. DE-AL-460-2003, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Aguas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 127/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 11 de enero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Grupo de Montes «Las Navas y otros», relativo al perímetro exterior incluido el monte «La Traviesa», Código SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla (BOJA núm. 33, de 14.2.2007).

Expte. MO/29/2006.

Detectados errores en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de enero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Grupo de Montes «Las Navas y otros», relativo al perímetro exterior incluido el monte «La Traviesa», Código de la Junta de Andalucía SE-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Almadén de la Plata, provincia de Sevilla.

A la vista del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en parte modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en uso de las facultades que me vienen conferidas, se pasa a la siguiente corrección:

En el Anexo, Registro Topográfico, Coordenadas U.T.M., donde dice:

Nº del mojón	Orden del mojón	Coordenada X	Coordenada Y
1	1º	224.637,34	4.197.319,56
2	2º	224.682,57	4.197.292,28
3	2º	224.812,92	4.197.310,49
4	2º	224.897,72	4.197.285,58
5	2º	224.994,16	4.197.268,04
6	2º	225.026,68	4.197.233,84
7	2º	225.072,22	4.197.189,73
8	2º	225.161,30	4.197.150,30
9	2º	225.189,59	4.197.147,91
10	2º	225.222,94	4.197.160,08
11	2º	225.235,90	4.197.152,52
12	2º	225.295,66	4.197.160,48
13	2º	225.318,71	4.197.151,00
14	1º	225.362,67	4.197.162,46
15	2º	225.373,47	4.197.109,83
16	2º	225.367,13	4.197.077,41
17	2º	225.361,66	4.197.015,95
18	2º	225.424,00	4.196.913,77
19	2º	225.432,50	4.196.880,15
20	2º	225.451,43	4.196.827,41
21	2º	225.462,99	4.196.783,82
22	2º	225.459,08	4.196.779,42
23	2º	225.478,00	4.196.699,55
24	2º	225.473,99	4.196.654,69
25	2º	225.495,58	4.196.589,99
26	2º	225.541,25	4.196.489,34
27	2º	225.600,46	4.196.420,69
28	2º	225.623,13	4.196.385,50

Nº del mojón	Orden del mojón	Coordenada X	Coordenada Y
29	2º	225.697,19	4.196.364,12
30	1º	225.740,27	4.196.341,40
31	2º	225.735,87	4.196.247,05
32	2º	225.718,11	4.196.180,43
33	2º	225.760,83	4.196.150,53
34	2º	225.856,05	4.196.116,92
35	2º	225.833,20	4.196.073,42
36	2º	225.813,43	4.196.038,62
37	2º	225.884,28	4.196.015,05
38	2º	225.945,91	4.195.985,67
39	2º	226.036,61	4.195.986,48
40	2º	226.086,19	4.195.958,70
41	1º	226.107,76	4.195.938,84
42	2º	226.058,01	4.195.889,49
43	2º	225.958,89	4.195.797,11
44	2º	225.850,47	4.195.801,23
45	2º	225.824,72	4.195.807,37
46	2º	225.732,80	4.195.806,60
47	2º	225.693,09	4.195.764,45
48	2º	225.515,19	4.195.766,05
49	2º	225.430,76	4.195.787,98
50	2º	225.328,36	4.195.832,62
51	2º	225.307,83	4.195.869,52
52	2º	225.186,89	4.195.875,60
53	2º	225.158,89	4.195.871,63
54	2º	225.107,71	4.195.846,29
55	2º	225.024,52	4.195.837,08
56	2º	224.991,79	4.195.795,86
57	2º	224.957,26	4.195.778,21
58	2º	224.866,62	4.195.760,96
59	2º	224.826,34	4.195.761,30
60	2º	224.788,25	4.195.749,21
61	2º	224.732,07	4.195.778,20
62	2º	224.670,73	4.195.770,78
63	2º	224.589,25	4.195.768,96
64	1º	224.498,51	4.195.821,36
65	1º	224.419,70	4.194.827,22
66	1º	224.933,51	4.194.860,47
67	2º	224.915,98	4.194.732,77
68	2º	224.903,73	4.194.707,25
69	2º	224.893,47	4.194.640,70
70	2º	224.912,46	4.194.561,86
71	2º	224.876,34	4.194.482,23
72	2º	224.864,27	4.194.146,50
73	1º	224.768,91	4.193.789,70
74	1º	224.309,72	4.193.576,77
75	2º	224.308,01	4.193.661,41
76	2º	224.302,96	4.193.730,71